



ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1,2.20
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

FECHA:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
RESPONSABLE:	OSCAR FABIAN MARTINEZ BONILLA
LÍNEA ESTRATÉGICA	RECUPEREMOS UNA CIUDAD Y VIVIENDA DIGNA
NOMBRE PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
CÓDIGO DEL PROGRAMA	4003
META DEL PLAN DE DESARROLLO	ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV, PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIVIENTOS
NO. DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO	123
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN (4003006)
INDICADOR DE PRODUCTO MGA WEB	PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) FORMULADOS
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO HIDRICO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TECNICOS Y DE GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PSMV Y PGRMV EN EL MUNIPIO DE MITU, VAUPESPÉS"
CÓDIGO BPIM	202600000017976

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este marco normativo, la intervención proyectada se fundamenta en el deber del Estado de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y la protección del ambiente sano de su población.

La Alcaldía Municipal de Mitú, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y como entidad territorial responsable de garantizar el bienestar de su población, adelanta acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante la formulación, estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura en agua potable, saneamiento básico y manejo integral de los vertimientos, con enfoque diferencial y territorial.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024–2027", y en concordancia con las metas orientadas a la recuperación del entorno urbano, el saneamiento ambiental y el fortalecimiento operativo de la Unidad Especial de Servicios Públicos Domiciliarios de Mitú (USP), la administración municipal ha identificado como prioridad la contratación de una consultoría especializada para la formulación integral y unificada del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) del casco urbano del municipio de Mitú – Vaupés.

Mitú, capital del departamento del Vaupés, se localiza en una región de difícil acceso, con características propias de la Amazonia colombiana, donde predomina una población indígena en contextos de ruralidad dispersa y con limitaciones significativas en infraestructura de saneamiento básico. Actualmente, el municipio presta el servicio de alcantarillado a través de un sistema mayoritariamente combinado (aguas residuales y lluvias) y de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de tipo reactor anaerobio de flujo ascendente (UASB), infraestructura que enfrenta brechas operativas y una alta vulnerabilidad frente a la dinámica hidrológica del río Vaupés.





El municipio de Mitú, capital del departamento del Vaupés, enfrenta limitaciones estructurales en la planeación, operación y sostenibilidad de su sistema de gestión de aguas residuales. La disposición final de los vertimientos se realiza a través de descargas puntuales sobre las fuentes hídricas receptoras, generando aportes continuos de cargas contaminantes expresadas principalmente en términos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), que contravienen los límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015, alteran la calidad físico-química y bacteriológica del recurso hídrico y ejercen presión sobre la capacidad de autodepuración de los ecosistemas amazónicos y de la cuenca del río Vaupés.

Este escenario se agrava por la ausencia de instrumentos de planeación vigentes. Al no contar con un PSMV ni un PGRMV aprobados y en ejecución, la USP y la Alcaldía carecen de un horizonte de inversiones avalado jurídicamente, quedando expuestas a procesos sancionatorios ambientales y al cobro punitivo del Factor Regional (Fr) multiplicador de la Tasa Retributiva, redefinido por el Decreto 1553 de 2024, carga financiera que drena los recursos de inversión del municipio y amenaza la sostenibilidad del prestador del servicio. Adicionalmente, las deficiencias hidráulicas y estructurales del sistema, sumadas al régimen de precipitaciones extremas propio de la selva amazónica (que alcanza volúmenes de hasta 4.000 mm anuales), incrementan el riesgo de reboses, reflujos hacia las viviendas y desbordamientos en el espacio público, y exponen la infraestructura de la PTAR a la intrusión hidrodinámica del río Vaupés. Esta realidad hace indispensable y obligatoria la formulación concurrente del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV).

Frente a este panorama, se hace indispensable adelantar un proyecto que permita:

- ✓ Formular, concertar y aprobar ante la autoridad ambiental el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del casco urbano de Mitú, estableciendo las metas de reducción de carga contaminante (DBO5 y SST).
- ✓ Formular el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), articulado de manera integral con el PSMV.
- ✓ Generar la información técnica, social, ambiental y financiera requerida para viabilizar la inversión y el acceso a fuentes de cofinanciación.

Este proyecto responde a los mandatos normativos de la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 1433 de 2004 (PSMV), la Resolución 1514 de 2012 (PGRMV), la Resolución 0631 de 2015 (límites máximos permisibles) y la Resolución 0330 de 2017 (RAS), así como a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y a los requerimientos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) como autoridad ambiental competente.

Contar con estos instrumentos será un requisito habilitante para la gestión de recursos ante el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, el Plan Departamental de Agua y otras fuentes de financiación, garantizando la estructuración de un sistema de saneamiento sostenible, seguro y culturalmente pertinente para el municipio de Mitú.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

A partir del diagnóstico técnico del sistema operado por la Unidad Especial de Servicios Públicos Domiciliarios de Mitú (USP), consignado en el Documento Técnico de Soporte (DTS) del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y en la evaluación retrospectiva del PSMV presentado en el año 2022, se evidencia una brecha crítica entre la cobertura instalada y la eficiencia real de la infraestructura hidrosanitaria. Aunque el municipio reporta una cobertura teórica del 98%, el sistema enfrenta una saturación crónica y vulnerabilidades severas frente al régimen hidrológico de la cuenca amazónica.

La situación actual se caracteriza por la convergencia de tres factores críticos:

- ✓ Colapso hidráulico de la red de recolección: el sistema opera bajo condiciones de estrés hidráulico continuo, agravado por la falta de separación del alcantarillado pluvial, lo que lo convierte en un sistema combinado ineficiente, con más de 17,4 km de redes colectoras y emisarias y numerosas conexiones erradas.



- ✓ Vertimientos directos identificados: el catastro de redes y las inspecciones en terreno permitieron georreferenciar siete (7) puntos principales de descarga directa a las fuentes hídricas y zonas de ronda: Palmeras, Puerto Burro, El Cóndor, Puerto Natasha, La Unión, Barbacha y el Humedal Villa Victoria.
- ✓ Vulnerabilidad y falla estructural de la PTAR: a pesar de contar con infraestructura de tratamiento (reactores UASB), la planta sufre paralizaciones cíclicas por la intrusión hidrodinámica y las crecientes del río Vaupés.

La caracterización fisicoquímica de los vertimientos evidencia un claro incumplimiento normativo frente a los límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015 (DBO5: 90 mg/L; DQO: 180 mg/L; SST: 90 mg/L). Las descargas de Palmeras y Puerto Burro presentan concentraciones de DBO5 de 192 mg/L y 111 mg/L respectivamente, mientras que el vertimiento hacia el Humedal Villa Victoria registra 104 mg/L de DBO5 y altos aportes de Nitrógeno Amoniacal (23,8 mg/L), acelerando los procesos de eutrofización de este ecosistema léntico amazónico.

La modelación de la calidad del agua del río Vaupés (modelo de Streeter-Phelps con simulaciones estocásticas de Monte Carlo) evidencia que, si bien la robusta capacidad de autodepuración del río mantiene el oxígeno disuelto global dentro del rango normativo, las zonas de mezcla directa de los puntos Palmeras y Puerto Burro reciben cargas máxicas de DBO carbonácea y nitrogenada que comprometen transitoriamente los objetivos de calidad del tramo. La ausencia de un PGRMV estructurado expone la red de conducción y la PTAR a fallas operacionales recurrentes, con una probabilidad de inundación tipificada como ALTA durante los picos del régimen hidrológico bimodal amazónico.

Cabe resaltar que Mitú requiere de manera inaplazable ajustar la prestación del servicio de alcantarillado en el componente de tratamiento y disposición final de vertimientos, bajo el cumplimiento estricto de la normatividad vigente y la vigilancia de las entidades de control ambiental.

En virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, se considera conveniente y necesario adelantar un proceso de selección para la contratación del siguiente objeto: **“FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO HÍDRICO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y DE GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PSMV Y PGRMV EN EL MUNIPIO DE MITU, VAUPESPÉS”**. Esta inversión permitirá: 1.) Optimizar la gestión de la administración municipal, 2.) Dotar al municipio de instrumentos de planificación hídrica viabilizados jurídicamente, 3.) Contribuir a la descontaminación del río Vaupés y al desarrollo sostenible del municipio y 4.) Habilitar el acceso a fuentes de cofinanciación para las obras de saneamiento.

Localización del Proyecto:

El área de intervención se localiza en la cabecera municipal de Mitú, departamento del Vaupés, en la región amazónica colombiana, sobre la margen derecha del río Vaupés (coordenadas centrales aproximadas: Latitud 1°15' N, Longitud 70°14' W; altitud media de 200 m s. n. m.). El casco urbano se encuentra inmerso en la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia (Ley 2 de 1959) y parcialmente dentro de los límites del Gran Resguardo Indígena del Vaupés, donde habitan comunidades indígenas y población mestiza. La accesibilidad al municipio está restringida a las vías aérea y fluvial, lo que condiciona la logística de las comisiones técnicas, el transporte de equipos y el envío de muestras de agua bajo cadena de frío a laboratorios acreditados.

A continuación, se relaciona la localización del proyecto:

Departamento	Municipio	Centro Poblado/ Resguardo	Localización específica
Vaupés	MITÚ	Gran resguardo del Vaupés	Área urbana del municipio de Mitú

Alcance de la consultoría:



La alternativa seleccionada es integral y se compone de la formulación simultánea, articulada y complementaria de: (I) el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV); y (II) el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV). El alcance trasciende la elaboración documental y comprende el desarrollo integral, la radicación oficial, la socialización comunitaria y la defensa técnica de ambos instrumentos ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), gestionando los trámites y subsanando las observaciones requeridas hasta la obtención del Acto Administrativo de aprobación en firme.

La formulación parte de las condiciones biofísicas, sociales y logísticas de Mitú (alta pluviosidad, dinámica fluvial del río Vaupés, accesos principalmente fluviales y aéreos, presencia de comunidades étnicas y alta sensibilidad ambiental) e involucra la disposición de un equipo interdisciplinario, la ejecución de campañas de monitoreo y análisis fisicoquímicos y microbiológicos en laboratorios acreditados ante el IDEAM, y la modelación matemática de la calidad del agua del cuerpo receptor, en articulación con el PSMV 2022, el Plan Maestro y las autoridades competentes (CDA, Municipio, USP y PDA).

• ALCANCE TÉCNICO.

El análisis técnico del proyecto corresponde a la formulación integral del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) del municipio de Mitú. Este producto debe tener integralidad, sostenibilidad y alineación con la normatividad sectorial vigente, asegurando que las metas y soluciones planteadas respondan a las condiciones actuales y futuras de la población y a la capacidad operativa y financiera real de la USP.

El desarrollo metodológico se estructura en cuatro fases sucesivas:

- ✓ Fase 1 – Diagnóstico integral del sistema y la fuente receptora;
- ✓ Fase 2 – Modelación matemática de calidad del agua;
- ✓ Fase 3 – Proyección de cargas y formulación del PSMV; y
- ✓ Fase 4 – Formulación del PGRMV. A continuación, se relaciona el listado de actividades y productos objeto de la consultoría:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
	TÍTULO A. LÍNEA BASE		
	Capítulo 1. Fase 1: Diagnóstico y Levantamiento de Información de Campo		
1.1	Informe de Análisis de Involucrados y Síntesis Institucional	GL	1
1.2	Diagnóstico Detallado del Sistema de Alcantarillado	GL	1
1.3	Identificación de Vertimientos y Cartografía Base	GL	1
	Capítulo 2. Fase 2: Caracterización, Modelación y Proyecciones		
2.1	Informe de Caracterización Fisicoquímica y Microbiológica	GL	1
2.2	Diagnóstico de la Fuente Receptora y Modelación	GL	1
2.3	Proyección de Población y Cargas Contaminantes	GL	1
	TÍTULO B. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV		
	Capítulo 3. Fase 3: Estructuración del PSMV		
3.1	Selección de Alternativas y Objetivos de Eliminación	GL	1
3.2	Plan de Acción, Cronograma y Plan Financiero Viable	GL	1
3.3	Sistema de Control y Seguimiento	GL	1
3.4	Consolidación y Estructuración del PSMV	GL	1
	TÍTULO C. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV		
	Capítulo 4. Fase 4: Estructuración del PGRMV		
4.1	Proceso de Conocimiento del Riesgo	GL	1
4.2	Proceso de Reducción del Riesgo Asociado al Sistema	GL	1



4.3	Proceso de Manejo del Desastre	GL	1
4.4	Consolidación y Estructuración del PGRMV	GL	1

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

2.1. Naturaleza del objeto

Bienes	Servicios	Obras	Otro
	X		

2.2. Tipología

Compraventa o Suministro	Consultoría	Prestación de servicios	Obra	Seguros	Convenios	Arrendamiento
	X					

2.3. Clasificación UNSPSC

Código	Descripción
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 16 00	Planeación ambiental
77 10 15 00	Evaluación de Impacto Ambiental

2.4. Objeto contractual	FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO HIDRICO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TECNICOS Y DE GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PSMV Y PGRMV EN EL MUNIPIO DE MITU, VAUPESPÉS.
--------------------------------	---

2.5. Especificaciones del objeto contractual.

El objeto contractual se desarrollará a través de una consultoría especializada de ingeniería ambiental y sanitaria, cuyas actividades y productos se estructuran en tres (3) Títulos y cuatro (4) fases operativas, con los ítems que se describen a continuación. Todos los ítems se contratan bajo la modalidad de Global (GL = 1) e incluyen la totalidad de los costos de personal, logística, transporte aéreo y fluvial, campañas de monitoreo y análisis de laboratorio acreditado necesarios para su ejecución en el contexto amazónico del municipio de Mitú.

I. TÍTULO A. LÍNEA BASE

CAPÍTULO 1. FASE 1: DIAGNÓSTICO Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO

Ítem 1.1 - Informe de Análisis de Involucrados y Síntesis Institucional (GL = 1)

Alcance:

Comprende la identificación exhaustiva, caracterización sociopolítica y el análisis del nivel de influencia y poder de todos los actores vinculados, directa o indirectamente, al sistema de alcantarillado y la gestión de vertimientos en el casco urbano de Mitú. Incluye la evaluación de la capacidad técnica, administrativa y financiera de la Unidad Especial de Servicios Públicos (USP) y la Alcaldía Municipal; el mapeo de la Corporación (CDA) como ente regulador, y la caracterización de los usuarios del sistema, líderes comunitarios, presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC) y autoridades tradicionales o capitanías indígenas con jurisdicción o influencia en las zonas de descarga.





Normatividad aplicable:

- ✓ Ley 142 de 1994 (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios).
- ✓ Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a saneamiento básico).
- ✓ Lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA) del DNP para la identificación de actores.
- ✓ Directrices de participación ciudadana y consulta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Metodología:

- ✓ Mapeo preliminar en gabinete de actores clave y definición de su rol (beneficiarios, cooperantes, oponentes, reguladores).
- ✓ Trabajo de campo: mesas de trabajo presenciales y participativas con la comunidad y las instituciones locales.
- ✓ Aplicación de entrevistas semiestructuradas a funcionarios de la Alcaldía y la USP para evaluar su capacidad institucional.
- ✓ Construcción de la Matriz de Análisis de Involucrados valorando intereses, problemas percibidos, mandatos y recursos.

Entregables:

- ✓ Un (1) Documento Técnico consolidado (Word y PDF) con resumen ejecutivo y marco metodológico.
- ✓ Diagnóstico de la capacidad institucional, administrativa y operativa de la USP Mitú.
- ✓ Matriz consolidada de Análisis de Involucrados (formato MGA).
- ✓ Estrategia preliminar de relacionamiento y comunicación con los actores.
- ✓ Anexos con soportes de recolección de información primaria.
- ✓ La anterior información también deberá ser allegada en medio magnético

Criterios de aceptación:

- ✓ Aprobación formal, mediante acta, del documento por parte de la supervisión o interventoría.
- ✓ Evidencia documental del trabajo de campo: actas, listas de asistencia con firmas y registro fotográfico georreferenciado.
- ✓ Inclusión demostrable de la CDA y de la comunidad de los sectores más afectados (p. ej. Palmeras y Puerto Burro) en la matriz.

Ítem 1.2 – Diagnóstico Detallado del Sistema de Alcantarillado (GL = 1)

Alcance:

Comprende la evaluación integral del estado físico, hidráulico, estructural y operativo de la totalidad de la infraestructura de saneamiento existente en el casco urbano de Mitú. Abarca la inspección de los 17,4 kilómetros de redes colectoras y emisarias, la revisión de las cotas y estado estructural de los pozos de inspección, las estructuras de separación o alivio y los siete (7) puntos de descarga directa; así como el diagnóstico patológico y electromecánico de la PTAR (pretratamiento, reactores UASB, lechos de secado y estructura de descole) frente a las dinámicas de inundación del río Vaupés.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 0330 de 2017 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS).
- ✓ Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10) para la evaluación de estructuras de concreto de la PTAR.
- ✓ Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a tuberías de alcantarillado sanitario y pluvial.

Metodología:

- ✓ Inspección visual e inventario físico de tapas, bateas, material y diámetros de tuberías, registrando colapsos y sedimentación.
- ✓ Levantamiento de catastro de redes: medición in situ de profundidades y verificación topográfica de pendientes reales.
- ✓ Mapeo de conexiones erradas (más de 50 sumideros estimados) conectados irregularmente a la red sanitaria.
- ✓ Campañas de aforo volumétrico e instrumental en temporada seca y de lluvias para cuantificar infiltración y aportes pluviales parásitos.

Entregables:

- ✓ Documento Técnico de Diagnóstico (Word/PDF) con patologías, problemas operativos, capacidad hidráulica remanente y estado de los reactores UASB.





- ✓ Cartografía y catastro en formato editable (AutoCAD - DWG) y PDF, georreferenciados en MAGNA-SIRGAS, con cuadros de pozos y tramos.
- ✓ Memorias de cálculo (Excel) con el balance hidráulico y los aforos procesados.
- ✓ Anexos de campo: fichas de inspección de pozos, inventario de conexiones erradas y registro fotográfico georreferenciado.

Criterios de aceptación:

- ✓ Aprobación técnica formal del diagnóstico por la supervisión o interventoría.
- ✓ Coherencia absoluta entre datos topográficos de campo, pendientes en planos y memorias de cálculo hidráulico.
- ✓ Validación en terreno de al menos el 10% de las cotas bateas y diámetros reportados en el catastro.
- ✓ Cumplimiento del desarrollo de los aforos en los dos escenarios hidrológicos (seco y lluvia).

Ítem 1.3 – Identificación de Vertimientos y Cartografía Base (GL = 1)

Alcance:

Abarca el levantamiento espacial, físico y descriptivo de la infraestructura exterior del sistema. Implica la localización con precisión submétrica de las siete (7) descargas directas de aguas residuales crudas sobre el río Vaupés y cuerpos lénticos, así como la delimitación de las áreas de aporte (cuencas urbanas). Incluye la consolidación de un mapa base municipal que integre el catastro de redes subterráneas, la batimetría preliminar en las zonas de descarga y el cruce con las manchas de inundación histórica.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1433 de 2004 (Artículo 4: información base del PSMV).
- ✓ Especificaciones técnicas del IGAC para levantamientos cartográficos (Resolución 471 de 2020 o vigente).
- ✓ Sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, Origen Nacional.

Metodología:

- ✓ Levantamientos topográficos con equipos GNSS/GPS en modo RTK y estaciones totales para zonas de alta densidad arbórea.
- ✓ Procesamiento de datos espaciales en SIG (ArcGIS Pro o QGIS) para modelos digitales de terreno (DTM) y topología de redes.

Entregables:

- ✓ Geodatabase corporativa (.GDB) con dominios, subtipos y metadatos bajo el estándar LADM-COL.
- ✓ Portafolio de cartografía temática (escala 1:1000 o detalle óptimo) en formato pliego (impreso y PDF).
- ✓ Cartera topográfica cruda y procesada, avalada por profesional con matrícula vigente.

Criterios de aceptación:

- ✓ Comprobación del cierre de poligonales topográficas dentro de las tolerancias del IGAC.
- ✓ Cumplimiento de los estándares de presentación cartográfica (simbología, rótulos, grillas y metadatos) exigidos por la CDA.

CAPÍTULO 2. FASE 2: CARACTERIZACIÓN, MODELACIÓN Y PROYECCIONES

Ítem 2.1 - Informe de Caracterización Físicoquímica y Microbiológica (GL = 1)

Alcance:

Cuantificación científica de la concentración de contaminantes y la carga másica real aportada por el municipio. Exige monitoreos in situ en los siete puntos de vertimiento y en el afluente/efluente de la PTAR para evaluar la eficiencia de los reactores UASB, capturando la variabilidad diurna de las descargas y el efecto de dilución por conexiones pluviales erradas.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 0631 de 2015 (parámetros y límites máximos permisibles).
- ✓ Instructivos y guías del IDEAM para el monitoreo y toma de muestras de aguas residuales.





Metodología:

- ✓ Jornadas de muestreo compuesto (alícuotas proporcionales al caudal) durante el periodo de mayor representatividad.
- ✓ Medición in situ de parámetros de campo (caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto).
- ✓ Embalaje y transporte bajo cadena de frío (2 a 6 °C) al laboratorio.
- ✓ Análisis de DBO5, DQO, SST, Fósforo Total, Nitrógeno Amoniacal, Grasas y Aceites, y Coliformes Termotolerantes por métodos normalizados (Standard Methods).

Entregables:

- ✓ Reportes analíticos originales del laboratorio (con firmas y logos de acreditación).
- ✓ Capítulo técnico con tablas de resultados, cálculo de cargas máxicas actuales (Kg/día) y análisis del nivel de incumplimiento normativo.

Criterios de aceptación:

- ✓ Muestreo y análisis ejecutados por laboratorio ambiental con acreditación vigente ante el IDEAM para las matrices y parámetros evaluados.
- ✓ Presentación de las cadenas de custodia diligenciadas.

Ítem 2.2 - Diagnóstico de la Fuente Receptora y Modelación (GL = 1)

Alcance:

Evaluación predictiva del impacto de las descargas crudas sobre el río Vaupés. Consiste en determinar la capacidad de autodepuración del cuerpo léntico y lótico, identificando la longitud de las zonas de mezcla y los puntos críticos donde la curva de decaimiento de oxígeno amenaza la biota acuática.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 009 de 2018 (CDA) sobre objetivos de calidad de agua y usos del recurso hídrico.
- ✓ Resolución 0330 de 2017 (RAS).

Metodología:

- ✓ Recopilación de series hidrométricas y meteorológicas del IDEAM.
- ✓ Modelación matemática unidimensional (p. ej. QUAL2K o HEC-RAS adaptado a calidad de agua) integrando ecuaciones cinéticas de Streeter-Phelps.
- ✓ Análisis de sensibilidad estocástico (Monte Carlo) para escenarios de estiaje severo y creciente.

Entregables:

- ✓ Documento técnico de modelación hidrodinámica que justifique las tasas de reaeración y desoxigenación adoptadas.
- ✓ Archivos ejecutables del modelo.
- ✓ Gráficas de los perfiles longitudinales de Oxígeno Disuelto (OD) y DBO5 aguas abajo de los vertimientos.

Criterios de aceptación:

- ✓ Calibración estadística del modelo con bajo error cuadrático medio (RMSE) frente a datos reales.
- ✓ Demostración de que, bajo las metas propuestas, el OD del río Vaupés se mantendrá por encima de 5,0 mg/L.

Ítem 2.3 – Proyección de Población y Cargas Contaminantes (GL = 1)

Alcance:

Proyección técnica de la dinámica demográfica de Mitú para un horizonte de diseño de 25 años (redes y estructuras) y 10 años (metas del PSMV). Con base en ello, estimación de los caudales de diseño (medio, máximo diario y horario) y de la masa de contaminantes que el sistema deberá manejar a futuro, considerando las expansiones urbanas.



Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 0330 de 2017 (RAS), Título D.
- ✓ Metodologías oficiales del DANE (Censo y proyecciones).

Metodología:

- ✓ Aplicación secuencial de métodos de proyección poblacional (aritmético, geométrico o exponencial), seleccionando el de mejor ajuste R^2 .
- ✓ Cálculo de caudales con dotación neta de 140 L/hab-día, coeficiente de retorno de 0,80, e incluyendo conexiones erradas, caudal institucional, comercial e infiltración.

Entregables:

- ✓ Memorias de cálculo en Excel (abiertas, sin contraseñas).
- ✓ Capítulo analítico que justifique la tasa de crecimiento y presente las curvas de proyección hidráulica y de carga másica.

Criterios de aceptación:

- ✓ Cumplimiento de los coeficientes de mayoración y aportes del RAS.
- ✓ Revisión matemática aprobada por la supervisión, garantizando un dimensionamiento ni subestimado ni sobredimensionado.

II. TÍTULO B. PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV

CAPÍTULO 3. FASE 3: ESTRUCTURACIÓN DEL PSMV

Ítem 3.1 – Selección de Alternativas y Objetivos de Eliminación (GL = 1)

Alcance:

Formulación de los programas estratégicos y obras de ingeniería requeridas para dar solución al problema central (p. ej. independización de sumideros pluviales, construcción de diques para la PTAR, interceptores). Definición y concertación formal de las metas quinquenales de remoción de DBO5 y SST.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1433 de 2004 y lineamientos técnicos del Ministerio de Vivienda.

Metodología:

- ✓ Análisis multicriterio para ponderar las alternativas bajo dimensiones técnicas, financieras, socioambientales y de vulnerabilidad.
- ✓ Formulación de escenarios de eficiencia de tratamiento esperada vs. carga afluente proyectada.

Entregables:

- ✓ Documento de evaluación de alternativas con diseños esquemáticos y conceptuales de las obras propuestas.
- ✓ Tabla oficial de objetivos de descontaminación (en porcentajes y Kg/día) estructurada para los próximos 10 años.

Criterios de aceptación:

- ✓ Metas progresivas, técnica y operativamente alcanzables por la PTAR.
- ✓ Garantía de que el efluente futuro cumpla con los límites de la Resolución 0631 de 2015.

Ítem 3.2 - Plan de Acción, Cronograma y Plan Financiero Viable (GL = 1)

Alcance:

Estructuración del modelo de ejecución del PSMV: traducir las obras y programas seleccionados a costos reales de mercado (CAPEX de construcción y OPEX de operación), definir la línea de tiempo y garantizar el cierre financiero mediante el mapeo de recursos.





Normatividad aplicable:

- ✓ Metodología MGA, Régimen Tarifario (CRA) y Decreto 1553 de 2024 (Tasas Retributivas)

Metodología:

- ✓ Cuantificación de cantidades de obra preliminares y costeo a precios unitarios actualizados para la región amazónica (fletes aéreos o fluviales).
- ✓ Proyección del impacto de las inversiones en la tarifa del usuario.
- ✓ Elaboración de diagrama de Gantt para la programación temporal de las intervenciones.

Entregables:

- ✓ Presupuesto detallado y flujo de caja proyectado.
- ✓ Matriz de fuentes de financiación (SGP, PDA Vaupés, Regalías, Recursos Propios).
- ✓ Cronograma físico de ejecución (MS Project o similar).

Criterios de aceptación:

- ✓ Plan financiero con viabilidad demostrable, sin comprometer recursos inexistentes del municipio.
- ✓ Demostración de cómo las inversiones evitarán el cobro del Factor Regional de la Tasa Retributiva.

Ítem 3.3 – Sistema de Control y Seguimiento (GL = 1)

Alcance:

Creación del panel de métricas y formatos oficiales mediante los cuales la USP, la Alcaldía y la CDA auditarán el avance del PSMV, permitiendo medir si las inversiones están logrando las metas de descontaminación prometidas.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1433 de 2004 (Artículo 9 - Seguimiento).

Metodología:

- ✓ Formulación de indicadores bajo la metodología SMART.
- ✓ Inclusión, como mínimo, de indicadores de ejecución física de obras, avance financiero y porcentaje de cumplimiento de metas de remoción (DBO/SST).

Entregables:

- ✓ Capítulo de seguimiento con fichas técnicas por indicador (fórmula, responsable, frecuencia de reporte y medios de verificación).

Criterios de aceptación:

- ✓ Aprobación de la estructura de reporte por la interventoría, garantizando que el formato sea idéntico al exigido por la CDA para los informes semestrales de avance.

Ítem 3.4 - Consolidación y Estructuración del PSMV (Documento Final Integrado y Socializado) (GL = 1)

Alcance:

Compilación maestra de todos los capítulos técnicos, ambientales y financieros elaborados durante las Fases 1, 2 y 3. Incluye la fase crítica de participación ciudadana y el trámite administrativo de radicación ante la autoridad ambiental.

Normatividad aplicable:

- ✓ Marco general de la Resolución 1433 de 2004 y Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Metodología:

- ✓ Edición técnica, revisión de estilo, diagramación institucional y empaste.





- ✓ Convocatoria y ejecución de mesas de trabajo presenciales para socializar resultados y compromisos con JAC, veedurías y líderes indígenas.

Entregables:

- ✓ Documento Maestro del PSMV (copias físicas empastadas y medio digital).
- ✓ Soportes de la socialización (actas, listados de asistencia, registro fotográfico).
- ✓ Oficio remisorio formal.

Criterios de aceptación:

- ✓ Verificación del sello original de radicación exitosa ("Recibido a satisfacción") en la ventanilla única de la CDA.
- ✓ Aprobación del documento compilado por la supervisión técnica del municipio.

III. TÍTULO C. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS – PGRMV

CAPÍTULO 4. FASE 4: ESTRUCTURACIÓN DEL PGRMV

Ítem 4.1 – Proceso de Conocimiento del Riesgo (GL = 1)

Alcance:

Diagnóstico profundo de las vulnerabilidades físicas de la infraestructura de alcantarillado de Mitú frente a su entorno, con énfasis crítico en el análisis probabilístico de inundación estacional del río Vaupés, la socavación de riberas y los riesgos operativos internos (fallas electromecánicas, vandalismo, reflujo de aguas mixtas).

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1514 de 2012 (MADS).
- ✓ Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

Metodología:

- ✓ Construcción de escenarios de riesgo cruzando variables geoespaciales (mapas de amenaza hidrometeorológica vs. vulnerabilidad de pozos y PTAR).
- ✓ Aplicación de matrices semicuantitativas de probabilidad vs. severidad para priorizar los riesgos intolerables.

Entregables:

- ✓ Capítulo de caracterización y evaluación del riesgo.
- ✓ Mapas cartográficos de susceptibilidad con manchas de inundación superpuestas a la red de alcantarillado.

Criterios de aceptación:

- ✓ Coherencia técnica entre el análisis de cotas topográficas, los periodos de retorno hidrológicos y los escenarios de colapso de los reactores UASB por reflujo fluvial.

Ítem 4.2 – Proceso de Reducción del Riesgo Asociado al Sistema (GL = 1)

Alcance:

Formulación del componente preventivo y correctivo: definición de intervenciones ingenieriles y operativas para proteger la infraestructura, evitar el colapso sanitario y garantizar la continuidad del tratamiento durante la temporada de lluvias.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1514 de 2012 (MADS).

Metodología:





- ✓ Diseño conceptual y esquemático de obras de mitigación (muros de contención perimetrales para la PTAR, compuertas chapaleta o válvulas antirretorno en entregas al río).
- ✓ Elaboración de rutinas de mantenimiento preventivo y predictivo (limpieza de redes y sumideros pre-invierno).

Entregables:

- ✓ Diseños, perfiles y esquemas de las barreras de protección física propuestas.
- ✓ Manual consolidado de mantenimiento preventivo para la USP.

Criterios de aceptación:

- ✓ Viabilidad técnica, constructiva y financiera de las medidas de reducción, demostrando que mitigan el riesgo identificado en el ítem 4.1.

Ítem 4.3 – Proceso de Manejo del Desastre (GL = 1)

Alcance:

Planificación de la respuesta institucional ante la materialización del riesgo (emergencia o contingencia): definición de los pasos exactos a seguir cuando el sistema colapsa, garantizando la minimización del impacto sobre la salud pública y el medio ambiente.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1514 de 2012 y articulación con el CMGRD (Consejo Municipal de Gestión del Riesgo).

Metodología:

- ✓ Diseño de Sistemas de Alerta Temprana (SAT).
- ✓ Estructuración de flujogramas de decisión, cadenas de llamado institucional, protocolos de evacuación de aguas represadas e inventarios básicos de contingencia (motobombas, cuadrillas, equipos Vactor).

Entregables:

- ✓ Plan de Contingencia Operativa y Respuesta a Emergencias Sanitarias, estructurado por fases (antes, durante y después del evento).

Criterios de aceptación:

- ✓ Articulación funcional de los protocolos con la capacidad operativa real de la USP y los organismos de socorro locales (Defensa Civil, Bomberos).

Ítem 4.4 – Consolidación y Estructuración del PGRMV (Documento Final Integrado y Socializado) (GL = 1)

Alcance:

Ensamble del documento rector de gestión del riesgo, garantizando que este instrumento funcione en perfecta simbiosis con las metas de descontaminación del PSMV y validando ambos planes ante las instancias locales y ambientales.

Normatividad aplicable:

- ✓ Resolución 1514 de 2012 y protocolos de radicación de la CDA.

Metodología:

- ✓ Unificación y diagramación de los capítulos de Conocimiento, Reducción y Manejo del riesgo.
- ✓ Mesas de socialización y apropiación del plan de contingencia con los operadores de la USP, el consejo de gobierno municipal y representantes comunitarios.

Entregables:

- ✓ Documento Maestro del PGRMV (físico y digital).





República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

OBRAS PÚBLICAS

- ✓ Actas de revisión conjunta con el CMGRD, evidencias de socialización y copia del oficio de radicación oficial ante la autoridad ambiental.

Criterios de aceptación:

- ✓ Verificación del sello de radicación exitosa en la CDA.
- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de la supervisión, certificando el cumplimiento de los estándares para revisión jurídica y técnica.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de las anteriores actividades se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDA D	VALOR UNITARIO INCLUIDO EL IVA	VALOR TOTAL
A.	LINEA BASE				
1	Fase 1: Diagnóstico y Levantamiento de Información de Campo				\$ 136.497.094,00
1.1	Informe de Análisis de Involucrados y Síntesis Institucional	GL	1	\$ 42.527.805,0	\$ 42.527.805,0
1.2	Diagnóstico Detallado del Sistema de Alcantarillado	GL	1	\$ 43.336.655,0	\$ 43.336.655,0
1.3	Identificación de Vertimientos y Cartografía Base	GL	1	\$ 50.632.634,0	\$ 50.632.634,0
2	Fase 2: Caracterización, Modelación y Proyecciones				\$ 149.764.073,00
2.1	Informe de Caracterización Físicoquímica y Microbiológica	GL	1	\$ 71.512.335,0	\$ 71.512.335,0
2.2	Diagnóstico de la Fuente Receptora y Modelación	GL	1	\$ 55.177.589,0	\$ 55.177.589,0
2.3	Proyección de Población y Cargas Contaminantes	GL	1	\$ 23.074.149,0	\$ 23.074.149,0
B.	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTO -PSMV				
3	Fase 3: Plan de Saneamiento y manejo de Vertimientos (PSMV)				\$ 108.703.929,00
3.1	Selección de Alternativas y Objetivos de Eliminación	GL	1	\$ 14.690.638,0	\$ 14.690.638,0
3.2	Plan de Acción, Cronograma y Plan Financiero Viable	GL	1	\$ 14.131.534,0	\$ 14.131.534,0
3.3	Sistema de Control y Seguimiento	GL	1	\$ 26.195.738,0	\$ 26.195.738,0
3.4	Consolidación y estructuración del PSMV, de acuerdo con los requerimientos y normatividad vigente. (Documento Final Integrado y Socializado)	GL	1	\$ 53.686.019,0	\$ 53.686.019,0
C.	PLAN DE GESTION DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS - PGRMV				
4	Fase 4: Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV)				\$ 101.262.227,00
4.1	Proceso de Conocimiento del Riesgo	GL	1	\$ 13.580.581,0	\$ 13.580.581,0
4.2	Proceso de Reducción del Riesgo Asociado al Sistema de Gestión de Vertimiento	GL	1	\$ 13.580.581,0	\$ 13.580.581,0



4.3	Proceso de manejo del Desastre	GL	1	\$ 23.983.774,0	\$ 23.983.774,0
4.4	Consolidación y estructuración del PGRMV, de acuerdo con los requerimientos y normatividad vigente. (Documento Final Integrado y Socializado)	GL	1	\$ 50.117.291,0	\$ 50.117.291,0
TOTAL CONSULTORÍA= (A)					\$ 496.227.323,00

NOTA: De manera más amplia y específica, las características de cada actividad y producto se detallan en el Documento Técnico de Soporte de la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

VALOR DEL PROYECTO EN LETRAS: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$496.227.323,00).**

2.6. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, los documentos necesarios para el inicio del contrato, como lo son las garantías exigidas. En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
2.7. Forma de pago	La Entidad entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez formalizado el acta de inicio con los soportes requeridos y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, lo cual se regirá por las siguientes reglas, los cuales no podrán superar los porcentajes de desembolsos para el contrato en mención. El valor del contrato le será cancelado al contratista de la siguiente manera: ANTICIPO: La Entidad entregará a El Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. GIRO Y PORCENTAJE DE ANTICIPO: La Entidad establece un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor contractual, que será entregado por el Municipio de Mitú al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y los del manejo del Anticipo, de la Garantía contractual donde se amparen los diferentes riesgos, presentación de certificación bancaria donde conste la apertura de la cuenta de ahorros a nombre del contratista y certificación expedida por la interventoría de la viabilidad del giro del anticipo, conforme a la aprobación del plan de inversión del anticipo. Para tal fin el contratista deberá presentar el acta de inicio del contrato firmada por las partes, previa presentación de la programación de inversión del anticipo debidamente aprobada por la interventoría del contrato.



El CONTRATISTA no podrá destinar los fondos del anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto del contrato aprobado en el plan de inversión de anticipo, so pena de declaratoria del siniestro bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión de anticipo.

El contratista abrirá con los recursos del anticipo una cuenta bancaria (ahorros) a nombre del contrato, la cual será vigilada por la interventoría del contrato, se autorizará el uso de los recursos del anticipo de acuerdo con la programación de gastos del mismo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el municipio de Mitú al contratista, será propiedad de la Entidad, para lo cual, una vez amortizado el anticipo, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique, la secretaria de Hacienda Municipal.

El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje de su desembolso, sobre el valor de las actas parciales del contrato, conforme se describe en la forma de pago.

El municipio de Mitú, se reserva el derecho de solicitar el reintegro del valor del anticipo si se comprueba que los recursos no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el contrato de consultoría o si se hizo uso indebido de ellos, con afectación del plan de inversión.

PAGOS:

La Entidad pagará a El Contratista el valor del presente contrato mediante **pagos parciales y un pago final**, así:

- **PAGOS PARCIALES:**

La Entidad pagará a El Contratista el valor total del presente contrato mediante Actas Parciales, conforme a las Actas de Avance, hasta completar un noventa (90%) del valor del contrato y amortizando el cien por ciento (100%) del anticipo de manera proporcional en cada acta pagada.

- **PAGO FINAL:**

La Entidad pagará a El Contratista un último pago final equivalente al diez (10%) del valor del contrato, al término de este, previo visto bueno de la interventoría sobre cumplimientos del objeto contractual.

Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por la interventoría, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.





	Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo de la interventoría y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para efectos de cada pago (parcial y final), la supervisión deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final. En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Mitú tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.
2.8. Obligaciones del contratista	2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES: 2.8.1.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con los siguientes puntos: ✓ Acatar la Constitución y las leyes colombianas. ✓ Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo, pliego de condiciones y contrato, conforme a la propuesta y sus anexos y los demás documentos del proceso contractual. Así como a todos los establecidos y/o definidos durante la ejecución del contrato. ✓ Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, comerciales y ambientales exigidas en el presente documento. ✓ Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y dar cumplimiento estricto al cronograma de ejecución de consultoría presentado y aprobado por la interventoría. ✓ Cumplir con la ejecución de todas y cada una de las actividades, cantidades y unidades contratadas relacionadas en la propuesta económica y/o de las que se originen por concepto de actas de modificación debidamente autorizadas y aprobadas por el municipio. ✓ Entregar a la interventoría copia de los documentos que evidencien la ejecución del gasto del anticipo (orden de compra, contrato, planillas de pago u otro) que permita verificar la obligación. ✓ Presentar en el plazo establecido en el presente documento, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio, y la interventoría. ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.





República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

OBRAS PÚBLICAS

- ✓ El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de ejecución de la consultoría.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- ✓ Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la interventoría, un informe de avance de ejecución de la consultoría y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la consultoría y los demás documentos que se exijan en la lista de chequeo para pago.
- ✓ Seleccionar para la ejecución de la consultoría, personal altamente calificado e idóneo, en lo posible de la región, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los estudios previos, pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la consultoría.
- ✓ El contratista para la ejecución de la consultoría contratara por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente, quienes no tendrán vínculo laboral alguno con el municipio.
- ✓ El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales vigentes con relación al personal contratado para la ejecución del contrato, incluyendo la ejecución de las acciones necesarias para minimizar los riesgos propios de la labor contratada, dejando claro con esto, que el personal que vincula no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, según el tipo de vinculación de su personal.
- ✓ El contratista se obliga a pagar todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna al personal contratado y cumplir con los pagos de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato y el demostrar el cumplimiento del pago de honorarios de su personal y los reportes de paz y salvo como independientes (*de ser aplicable*).
- ✓ Constituir las garantías respectivas y mantener su vigencia por: 1) Acta de Iniciación de consultoría. 2) Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución. 3) Por adiciones en valor y/o prórroga del Contrato. 4) Acta de recibo final de consultoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo documento.
- ✓ Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- ✓ Acoger las directrices definidas por el área competente de la ENTIDAD CONTRATANTE, para el personal de perfil social del Contratista.
- ✓ El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Salud y Protección Social. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de consultoría un informe al respecto. Cuando el INTERVENTOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la ENTIDAD CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. Cuando en las visitas realizadas por la supervisión o la interventoría, se evidencien situaciones de riesgo no controladas adecuadamente y que puedan generar situaciones de peligro inminente hacia la vida de los trabajadores o la comunidad, es responsabilidad de la supervisión o el personal de salud ocupacional suspender inmediatamente las actividades programadas por el contratista hasta tanto este garantice las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la ejecución de la consultoría, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento en la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
- ✓ Dar cumplimiento a las condiciones técnicas generales exigidas en este documento.
- ✓ Presentar informes mensuales dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. El informe debe contener la información administrativa, legal, financiera, técnica y ambiental del



contrato, así mismo, aspectos del avance físico y financiero de la consultoría, análisis del resultado de las actividades programadas y cantidades de consultoría ejecutadas, relación del personal profesional básico, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional contratado, soportes de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la consultoría, registros fotográficos, análisis y comentarios técnicos sobre el estado de ejecución, dificultades, porcentajes de ejecución física y financiera, análisis de cumplimiento del cronograma, referencia de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015 y decretos modificatorios, y las demás actividades que den cuenta de la correcta ejecución del contrato. El informe se realizará siguiendo la metodología y los formatos dados por el municipio.

- ✓ Presentar una vez se haya recibido a satisfacción la consultoría, un informe final el cual debe contener el resumen administrativo, legal, financiero, técnico y ambiental de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos contractuales, descripción de los trabajos, ejecución de los trabajos, balance económico del contrato, descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. El informe se realizará siguiendo la metodología y los formatos dados por el municipio, este informe debe ser presentado dentro de los quince (15) días calendario siguiente al recibo de la consultoría.
- ✓ Asistir a los comités técnicos de seguimiento programados por el municipio.
- ✓ Las demás que por ley o el contrato le correspondan y aquellas que el municipio considere pertinente de acuerdo con el objeto a contratar.
- ✓ Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- ✓ Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- ✓ Dar observancia a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Dar cumplimiento en un todo al Plan de cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por la interventoría. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.

2.8.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en el presente estudio previo, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del CONTRATISTA, las siguientes:

- ✓ Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, a la interventoría y a la Secretaría de Obras Públicas del municipio y recomendar la actuación que debe proceder, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Consultar con la Secretaría de Obras Públicas del municipio, a través de la interventoría del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- ✓ Realizar reuniones con la interventoría del contrato de carácter técnico, administrativo, jurídico, contable y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, de manera ordinaria, según



	lo pacten y extraordinaria, cada que se requiera, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. ✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. ✓ Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. ✓ Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el municipio, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y todo aquel acto que afecte de manera positiva o negativa el proyecto. ✓ Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con la interventoría. ✓ Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el municipio. ✓ Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). ✓ Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas para obtener el puntaje máximo, que sin embargo cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el estudio previo y documento a presentar propuestas, se impondrá un descuento a cargo del CONTRATISTA y a favor del municipio, correspondiente al 0,1% del valor del contrato por cada día de permanencia del personal que no reúne las condiciones ofrecidas en la propuesta. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de una o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. ✓ Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal profesional y técnico ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones y/o invitación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, la supervisión deberá aprobar, previamente, el reemplazo. ✓ Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el municipio, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. ✓ Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio., por causa o con ocasión del contrato.
2.9. Interventoría	La Secretaría de Obras Públicas del municipio de Mitú ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor externo contratado por el municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor, ejercerá, en nombre del municipio, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción



de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, financieras y laborales existentes al momento de la celebración del contrato.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, incluidos todos aquellos que puedan generar riesgos y peligros.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el municipio.

Nota: La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del interventor externo, según corresponda.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita por el interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación al municipio para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

En todo caso, quien ejecute el contrato como interventor, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; así como por el artículo 2 de la ley 1882 de 2018, para lo cual tendrá entre otras las siguientes obligaciones y facultades:

- ✓ Vigilar que se hayan cumplido efectivamente los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- ✓ Vigilar que se cumplan las obligaciones de control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social del contrato objeto de vigilancia.
- ✓ Propiciar la generación de soluciones efectivas y oportunas de las diferentes vicisitudes que se presenten a lo largo de la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
- ✓ Desarrollar las tareas de vigilancia con base en los términos establecidos en los actos administrativos precontractuales con el fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, financiero, legal y social.
- ✓ Responder por los resultados de la gestión de vigilancia de la ejecución contractual y por las decisiones de todo orden tomadas durante la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista durante la ejecución del contrato y su liquidación.



	✓ Verificar porque se cumpla con el lleno de las licencias y/o permisos exigibles y sean solicitadas por el contratista (en caso de requerirse) para la ejecución del objeto del contrato. ✓ Verificar siempre que el contratista objeto de vigilancia se ciña a los plazos durante la ejecución del contrato. ✓ Mantener permanente, efectiva y oportuna comunicación con el contratista y con la Secretaría de Obras Públicas del municipio. ✓ Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias con base en los postulados de la buena fe. ✓ Velar por evitar que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. ✓ Verificar el contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia. ✓ Verificar la veracidad del contenido de los informes de ejecución del contrato objeto de vigilancia. ✓ Comunicar a la entidad contratante o su delegado las observaciones que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato. NOTA: La vigilancia, control y seguimiento integral del Contrato, será ejercida única, directa y exclusivamente por la interventoría que se contrate para tal fin. Todas las obligaciones contenidas, serán objeto de vigilancia, control y seguimiento por la interventoría externa, que para el efecto se contratara, y las funciones asignadas a la interventoría están contenidas en la Ley 1474 de 2011, y las mismas serán asumidas siempre sin división por la interventoría, incluyendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, así como la participación en reuniones, emisión de conceptos, control de personal, verificación de experiencia, control ambiental y demás actividades previstas contractualmente.
2.10. Supervisión	El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del Secretario De Obras Públicas Municipal o a quien este delegue, quien además de responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, cumplirá con las siguientes competencias: ✓ Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes. ✓ Velar por el cumplimiento del objeto contractual. ✓ Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas. ✓ Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista. ✓ Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual. ✓ Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. ✓ Estudiar, recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante. ✓ Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. ✓ Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato. ✓ Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. ✓ Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. ✓ Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del



	contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. ✓ Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente																																														
2.11. Liquidación	La liquidación se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral. Para la liquidación unilateral del contrato, el MUNICIPIO remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar. Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardará silencio el CONTRATISTA, el INSTITUTO procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al CONTRATISTA en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021. Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. .																																														
2.12. Autorizaciones, permisos y/o licencias	<table><tr><th rowspan="2">ITEM</th><th rowspan="2">AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA</th><th colspan="2">APLICA</th><th colspan="2">A CARGO DE</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>CONTRATISTA</th><th>MUNICIPIO</th></tr><tr><td>1</td><td>LICENCIA DE CONSTRUCCION</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td>LICENCIA AMBIENTAL</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td>AVAL AMBIENTAL</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>4</td><td>DOCUMENTO AMBIENTAL</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>5</td><td>PERMISO DE EXPLOTACIÓN TEMPORAL</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr><tr><td>6</td><td>PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr></table>	ITEM	AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA	APLICA		A CARGO DE		SI	NO	CONTRATISTA	MUNICIPIO	1	LICENCIA DE CONSTRUCCION		X			2	LICENCIA AMBIENTAL		X			3	AVAL AMBIENTAL		X			4	DOCUMENTO AMBIENTAL		X			5	PERMISO DE EXPLOTACIÓN TEMPORAL		X			6	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.		X		
ITEM	AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA			APLICA		A CARGO DE																																									
		SI	NO	CONTRATISTA	MUNICIPIO																																										
1	LICENCIA DE CONSTRUCCION		X																																												
2	LICENCIA AMBIENTAL		X																																												
3	AVAL AMBIENTAL		X																																												
4	DOCUMENTO AMBIENTAL		X																																												
5	PERMISO DE EXPLOTACIÓN TEMPORAL		X																																												
6	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES.		X																																												
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN																																															
3.1. Modalidad de Selección	Licitación pública	Selección Abreviada		Concurso de Méritos		Contratación Directa																																									
		M. Cuantía	S. Inversa	Precalificación	Abierto																																										
					X																																										
3.2. Fundamentos Normativos	Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 2 "contratos de consultoria los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoria los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse																																														



	verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato. La Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 3. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del oferente adjudicatario se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... Numeral 3 concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto. El numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorarlos aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores. La modalidad de contratación es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO: El artículo 2.2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece "Procedencia del concurso de méritos Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de infraestructura. La ley. 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
3.3. Justificación	Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo la contratación requerida cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL DEL SANEAMIENTO HIDRICO MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TECNICOS Y DE GESTIÓN DE VERTIMIENTOS PSMV Y PGRMV EN EL MUNIPIO DE MITU, VAUPESPÉS", será un CONCURSO DE MÉRITOS, ya que se trata de un contrato de CONSULTORÍA y el procedimiento se realizará según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, Subsección 3, Concurso de Méritos, Artículo 2.2.1.2.1.3.1 – Procedencia del concurso de méritos, donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos abierto para la prestación de servicios de consultoría. Atendiendo el objeto del proceso de selección, el cual se refiere a servicios de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente adelantar un proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto. "SUBSECCION 3, CONCURSO DE MÉRITOS. <i>Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.</i> <i>El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto "</i> En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:





- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

El Municipio de Mitú, Vaupés, escoge libremente, y en razón a la labor del consultor, el procedimiento del Concurso De Méritos abierto.

- a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- b. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- c. Decreto 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- d. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- e. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- **Concurso de Méritos.** Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

De igual forma, la Corte Constitucional en sentencia C-326 de 1997 estableció que:

"(..) El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, Interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la



entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad (...).

**3.4. Limitación A
MiPymes
Colombiano**

El municipio de Mitú - Vaupés, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

En este sentido, teniendo en cuenta el monto del presente proceso, NO será posible limitar la convocatoria a MiPymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor estimado

El valor estimado por el municipio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$496.227.323,00) M/CTE**, de conformidad con el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 001298 del 12 de agosto del 2026 expedido por la Alcaldía Municipal de Mitú, los cuales forman parte de los documentos previos proyectados.

**4.2. Variables o fuentes
utilizadas y
procedimiento**

El presupuesto estimado para la ejecución del proyecto se adjunta en el formato de presupuesto oficial, el cual se encuentra soportado dentro de los documentos técnicos que conforman el proyecto presentado y aprobado.

**4.3. Imputación
Presupuestal**

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2.3.0.19.04.002.02.05.11	Fortalecimiento de la planeación ambiental del saneamiento hídrico PSMV y PGRMV	001298	12/08/2026	\$496.227.323	2026

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes. Aquí se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica en el pliego de condiciones.

5.1. Requisitos habilitantes

En el presente proceso de selección y bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, todas las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de la presente Selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.



El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Así mismo, los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Conforme a lo anterior, El Comité Evaluador verificara que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de los proponentes previamente habilitados conforme a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de los proponentes, sin distinción alguna los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- e. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- f. No registrar Antecedentes de ningún tipo, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE MITÚ, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.2. Requisitos habilitantes aplicables.

Comprende los requisitos habilitantes, es decir, aquellos que no otorgan puntuación, pero determinan si la oferta pasa o no pasa a la fase de calificación; los criterios de evaluación, es decir, aquellos que dan puntaje y permiten la selección del futuro contratista; y los criterios de desempate, es decir, aquellos que permiten resolver un empate de puntuación entre oferentes.

Seguidamente se identifican de manera general los criterios de selección, y se detallarán en forma específica para presentar propuestas.

Conforme a lo anterior se tiene que serán requisitos habilitantes los siguientes:

FACTORES	VERIFICACION
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia Acreditada	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple

5.3. Capacidad jurídica.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, así como aquellos que conforman consorcios o uniones temporales, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen





o adicione, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. Las personas jurídicas deberán acreditar una permanencia igual al plazo del contrato y un año más, acorde con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio, unión temporal o sociedad futura no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellos que conforman consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicione, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal deben acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por la autoridad competente en el país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de los documentos habilitantes del proponente, donde se verifique la fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, deberán presentar los documentos habilitantes del proponente a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

5.3.1. Actividad comercial.

- El proponente deberá acreditar que la actividad comercial este acorde con el objeto del contrato.

5.3.2. Documentos requeridos.

Para la presentación de la propuesta/ oferta, el proponente deberá allegar:

5.3.2.1. Fotocopia del documento de identidad.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.





5.3.2.2. Certificado de Existencia y Representación legal o registro Mercantil.

- 1) **Si es persona natural nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:
 - ✓ Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
 - ✓ La actividad económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato.
- 2) **Si es persona natural extranjera**, deberá allegar,
 - ✓ El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
 - ✓ Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
- 3) **Si es persona jurídica nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos,
 - ✓ Ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con renovación vigente, y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.
 - ✓ Objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
 - ✓ Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- 4) **Si es persona jurídica de origen extranjero**, tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
 - ✓ La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- 5) **Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**: En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento a los requisitos anteriores, identificados en los numerales 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado. No obstante, en el caso de que estos proponentes plurales estén constituidos por



una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

5.3.2.3. Acta de autorización del órgano social competente.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5.3.2.4. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

- 1) El documento de constitución deberá constar en original.
- 2) El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - ✓ El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.
 - ✓ El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
 - ✓ Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.
 - ✓ Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
 - ✓ Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
 - ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
 - ✓ Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

5.3.2.5. Certificación o planillas de aportes al régimen de seguridad social.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia





del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.



Nota: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

5.3.2.6. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Códigos UNSPSC Requeridos:

En razón a la especificidad del servicio, a la cuantía del proceso y a los lineamientos que para la experiencia ha indicado el manual de requisitos habilitantes, se solicitará experiencia en unos códigos que abarquen la generalidad del proceso.

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
77 10 16 00	Planeación ambiental
77 10 15 00	Evaluación de Impacto Ambiental

FUENTE: <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

Nota 3: En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la totalidad de los códigos establecidos en el numeral 2.3 – Clasificación UNSPSC podrá ser acreditada de manera conjunta por sus integrantes, siempre y cuando en conjunto cumplan con la totalidad de los códigos exigidos.





5.3.2.7. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.3.2.8. Libreta Militar

El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017. (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

5.3.2.9. Registro Único Tributario.

Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN).

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad económica esté registrada con "7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica".

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

5.3.2.10. Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.3.2.11. Compromiso de Transparencia.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado adoptando el formato suministrado por el municipio en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato,



si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.3.2.12. Acreditación de ausencia de antecedentes fiscales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

5.3.2.13. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, o norma que resulte aplicable).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, o norma que resulte aplicable.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo

Sin desconocer la normatividad anterior, y teniendo en cuenta la poca conectividad en el Departamento, se solicita al proponente aportar los certificados expedidos por la Policía Nacional de no poseer antecedentes y medidas correctivas, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

5.3.2.14. Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

5.3.2.15. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos





La entidad consultará los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web <https://www.redam.gov.co/>, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

5.3.2.16. Acreditación de factores de desempate

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, deberán dar cumplimiento a lo previsto en este.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

5.3.2.17. Aspectos relacionados con el reporte de no multas objeto de verificación como requisito

Las multas o sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones", respecto de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha del cierre.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes, diligenciará el Anexo jurídico "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Por Conflicto de interés LA ALCALDIA DE MITÚ, inhabilitará la oferta del contratista que incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimientos contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Este requisito será verificado con el registro único de proponentes.

El proponente que no informe u oculte multas o sanciones impuestas, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido anteriormente, incurrirá en causal de rechazo.

5.3.2.18. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú, - NIT. 892.099.233-1 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;





- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto el Pliego de Condiciones del Proceso.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mitú - NIT. 892.099.233-1
Objeto:	Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.



Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Juridicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, en atención al parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

5.4. Capacidad Financiera y Organizacional

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Con la letra (x) se designa si el requisito aplica

Ítem	Requisito	Aplica
1	Índice de Liquidez	X
2	Índice de Endeudamiento	X
3	Razón de Cobertura de Intereses	X
4	Capital de trabajo	X



5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones a corto plazo; y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Índice de endeudamiento.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente; y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Razón de cobertura de intereses.

Refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras; y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Los proponentes para acreditar su capacidad financiera como PROVEEDOR deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice Requerido
Liquidez =	Mayor o igual a 5
Endeudamiento =	Menor o igual a 0,35 o 35%
Razón de Cobertura de Intereses ¹ =	Mayor o igual a 8

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de organización interna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que deben acreditar los proponentes y que se registran en el Registro Único de Proponentes son: Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos.

Para la evaluación de los indicadores cuando el denominador es cero (0), es decir, cuando no se reflejan obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros, caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (regla sugerida por Colombia Compra Eficiente).

Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

¹ Cuando conforme al RUP sea indeterminado, este indicador se entenderá cumplido salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.



Rentabilidad sobre activos.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; y se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

Los proponentes para acreditar su capacidad Organizacional deberán cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 015 o 15%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08 o 8%

Nota: El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$(i) \text{ Indicador} = \frac{(\text{componente 1 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 1 integrante n} * \% \text{ participación}) \dots}{(\text{componente 2 integrante 1} * \% \text{ participación}) + (\text{componente 2 integrante n} * \% \text{ participación}) \dots}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

5.5. CAPACIDAD TECNICA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades de contratación similares a las que se pretenden ejecutar.

La experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes, además se soportará y verificará con copia de los contratos relacionados, actas de recibo y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes del mismo teniendo en cuenta a su porcentaje de participación en dicha sociedad.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.



Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada por contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo de constitución.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato; de igual manera se tomará para la evaluación y calificación correspondiente el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos, a la tasa de cambio representativa del mercado, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final, actas de terminación o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de celebración, iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

Cuando el proponente acredite ejecución de contratos en los que haya actuado como subcontratista o dependiente del titular del contrato, la certificación debe contar con la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

5.5.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar experiencia general en un (01) contrato ejecutado con entidad pública y/o privada cuyo objeto haya correspondido a **"CONSULTORÍAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS AMBIENTALES Y/O DE SANEAMIENTO BASICO"**, y en donde deberá acreditar la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80101600	283,41 SMMLV
77101600	
77101500	

Consideraciones:

- Que el contrato relacionado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (283,41 SMMLV).
- Que el contrato relacionado esté liquidado al cierre de la presente convocatoria.





- Con el contrato aportado como experiencia general, no se podrá acreditar la experiencia específica en el presente proceso.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

La experiencia deberá estar acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final, actas de terminación y/o actas de liquidación, y deberán contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total ejecutado.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato.
- Fecha de liquidación, si la hubiere.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

5.5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente debe acreditar experiencia específica en un (01) contrato ejecutado con entidad pública y/o privada cuyo objeto haya correspondido a **"CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) Y/O PGRMV Y/O MANEJO DE AGUAS RESIDUALES"**, y en donde deberá acreditar la totalidad de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80101600	566,82 SMMLV





República de Colombia
Alcaldía de Mitú

Nit: 892099233-1

OBRAS PÚBLICAS

77101600

77101500

Consideraciones:

- Que el contrato relacionado sea igual o mayor al 200% del presupuesto oficial (566,82 SMMLV).
- Que el contrato relacionado esté liquidado al cierre de la presente convocatoria.
- Con el contrato aportado como experiencia específica, no se podrá acreditar la experiencia general en el presente proceso.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que el contrato relacionado debe estar ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando la experiencia esté acreditada con certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final, actas de terminación y/o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.
8. Si en la ejecución del contrato se actuó en calidad de Subcontratista o Dependiente del titular del contrato, debe contar la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.





5.5.3. PERSONAL PROFESIONAL DEL OFERENTE

Dedicación en las fases de la consultoría.

Para la ejecución del contrato, producto del presente proceso, será necesario para el consultor contar con los siguientes profesionales:

CARGO	DEDICACION DEL PROYECTO	MESES	HABILITANTE SI/NO
Director de Proyecto (Sanitario o Ambiental)	50%	3	SI
Residente de Consultoría	100%	3	SI
Especialista en SIG	50%	2	NO
Especialista Hidráulico (Hidrología)	50%	2	SI
Especialista Ambiental	50%	2	NO
Ingeniero Topográfico	50%	1	NO

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo el personal profesional con la dedicación indicada para que la propuesta sea admisible.

NOTA: El anterior listado de personal le indica al oferente cuáles se requieren como habilitantes; no obstante, la totalidad del listado de profesionales debe ser presentado para el inicio de ejecución del contrato.

5.5.3.1. GRUPO PROFESIONAL HABILITANTE

Para efectos de la presentación y evaluación de la propuesta, se estableció un GRUPO DE PROFESIONALES EVALUABLES (HABILITANTES) respecto del cual se deberá allegar los documentos que acrediten las condiciones profesionales y de experiencia, así:

CARGO	DEDICACION DEL PROYECTO
Director de Proyecto (Sanitario o Ambiental)	50%
Residente de Consultoría	100%
Especialista Hidráulico (Hidrología)	50%

DIRECTOR DE PROYECTO (Dedicación 50%)

- Formación profesional como Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con experiencia profesional no inferior a diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del diploma o acta de grado de pregrado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad que regula la profesión acreditada.
- Copia del diploma o acta de grado de postgrado (Postgrado en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria y/o Recursos Hídricos o afín, no menor de seis (06) años).





- Carta de manifestación de interés en la que exprese la voluntad de vincularse al proyecto como DIRECTOR DE CONSULTORÍA con dedicación del cincuenta por ciento (50%). La falta de firma de este documento o la no expresión del tiempo de dedicación, dará por entendido que no se satisface el requisito que da cuenta el presente numeral
- Acreditar como mínimo en dos (02) contratos terminados y/o liquidados, en el cargo señalado o afin, para un proyecto cuyo alcance u objeto sea "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) Y/O PGRMV Y/O MANEJO DE AGUAS RESIDUALES".

RESIDENTE DE CONSULTORÍA (Dedicación 100%)

- Formación profesional como Ingeniero Civil y/o Sanitario, con experiencia profesional no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del diploma o acta de grado de pregrado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad que regula la profesión acreditada.
- Copia del diploma o acta de grado de postgrado (Postgrado en Ingeniería Ambiental y/o Sanitaria o afin, no menor de tres (03) años).
- Carta de manifestación de interés como RESIDENTE DE CONSULTORIA con dedicación del cien por ciento (100%). La falta de firma de este documento o la no expresión del tiempo de dedicación, dará por entendido que no se satisface el requisito que da cuenta el presente numeral.
- Acreditar como mínimo en dos (02) contratos terminados y/o liquidados, en el cargo señalado o afin, para un proyecto cuyo alcance u objeto sea "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) Y/O PGRMV Y/O MANEJO DE AGUAS RESIDUALES".

ESPECIALISTA HIDRÁULICO (HIDROLOGÍA) (Dedicación 50%)

- Formación profesional como Ingeniero Civil y/o Sanitario y/o Ambiental, con experiencia profesional no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.
- Copia del documento de identidad.
- Copia de tarjeta o matrícula profesional.
- Copia del diploma o acta de grado de pregrado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad que regula la profesión acreditada.
- Copia del diploma o acta de grado de postgrado (Postgrado en Recursos Hídricos, Hidráulica, Hidrología o afin, no menor de tres (03) años).
- Carta de manifestación de interés como ESPECIALISTA HIDRAULICO con dedicación del cincuenta por ciento (50%). La falta de firma de este documento o la no expresión del tiempo de dedicación, dará por entendido que no se satisface el requisito que da cuenta el presente numeral.
- Acreditar como mínimo en dos (02) contratos terminados y/o liquidados, en el cargo señalado o afin, para un proyecto cuyo alcance u objeto sea "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) Y/O PGRMV Y/O MANEJO DE AGUAS RESIDUALES".

El formato debe ser diligenciado, anexando, copia de la matrícula profesional o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matrícula profesional y copia de las certificaciones que acreditan la experiencia profesional y específica, solicitada para el personal de acuerdo con lo exigido en los presentes pliegos de condiciones.

Se deberá diligenciar un formato por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el formato deberá ser firmado por las personas propuestas. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. En este caso, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones.



No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución del contrato y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que el MUNICIPIO solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al MUNICIPIO, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formato por cada uno de los cargos solicitados. En caso de relacionarse más de uno (1), el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer formato de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

El MUNICIPIO verificará que el personal propuesto cumpla con los siguientes requisitos mínimos, de acuerdo con lo diligenciado en el Formulario y los documentos soporte presentados.

5.5.3.2. EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIAS

Decreto 1083 de 2015 Capítulo 5 Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias.

El oferente podrá complementar la experiencia específica de los profesionales de acuerdo con las equivalencias que apliquen al cargo o funciones afines al tipo de objeto a contratar.

- Título de postgrado en la modalidad de especialización.
- Título de Postgrado en la modalidad de maestría
- Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado

Las equivalencias mencionadas anteriormente deberán acreditarse con el correspondiente título profesional según sea el caso

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Que a fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la Entidad y en concordancia con lo enunciado en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que señala:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate"

Se aplicará siempre que la propuesta haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de participación en el presente proceso de selección.

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el municipio de Mitú establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El oferente que obtenga menos de setecientos (700) puntos en los criterios evaluables se le rechaza la propuesta.



Los Proponentes que hayan presentado la propuesta técnica de acuerdo con lo exigido en el pliego, se procederá a la evaluación y calificación de la propuesta.

FACTOR	PUNTAJE POR FACTOR
Experiencia General del proponente	285
Experiencia Especifica del proponente	300
Equipo de Trabajo	300
Apoyo a la Industria Nacional	100
Calificación incentivos en favor de personas con discapacidad	10
Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2,5
Mipyme Domiciliada En Colombia	2,5
TOTAL	1000

6.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La evaluación de la Experiencia General del Proponente se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENDA PONDERABLE	
CRITERIO	PUNTAJE
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia general es mayor a una (1) vez y menor o igual a dos veces (2) el presupuesto oficial.	115
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia general es mayor a dos (2) veces y menor o igual a tres (3) veces el presupuesto oficial.	200
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia general es mayor a tres (3) veces el presupuesto oficial.	285
TOTAL PUNTAJE POSIBLE POR EXPERIENCIA GENERAL	285

Se le asignará un máximo de 285 puntos a quien demuestre y cumpla con los criterios planteados en el cuadro anterior.

Para acreditar esta información, se verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) que presente en su propuesta el oferente, en el cual tendrá registrado el contrato que acreditará para cumplir con la experiencia junto con el anexo respectivo del presente proceso.

Para verificar este aspecto deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación del contrato de consultoría y certificación de la entidad contratante, que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad de lo contrario se entenderá como No Evaluable.

6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

La evaluación de la Experiencia Especifica del Proponente se calificará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA		
CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia especifica es mayor a dos (02) veces y menor o igual a tres (03) veces el presupuesto oficial.	100	300
Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia especifica es mayor a tres (03) veces y menor o igual a cuatro (04) veces el presupuesto oficial.	200	



Si el valor del contrato relacionado para acreditar la experiencia específica es mayor a cuatro (04) veces el presupuesto oficial.	300	
TOTAL PUNTAJE POSIBLE POR EXPERIENCIA ESPECIFICA		300

Se le asignará un máximo de 300 puntos a quien demuestre y cumpla con los criterios planteados en el cuadro anterior.

Para acreditar esta información, se verificará el Registro Único de Proponentes (RUP) que presente en su propuesta el oferente, en el cual tendrá registrado el contrato que acreditará para cumplir con la experiencia junto con el anexo respectivo del presente proceso.

Para verificar este aspecto deberá adjuntar copia del contrato, acta de liquidación del contrato de consultoría y certificación de la entidad contratante, que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad de lo contrario se entenderá como No Evaluable.

6.3. EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que el proponente deberá contar con un equipo mínimo de personal profesional, se tendrá en cuenta la experiencia específica de la siguiente manera:

PROFESIONAL/CARGO	PUNTAJE
Un (1) Director de Proyecto	
Experiencia General	
Experiencia general superior a 10 años y menor o igual a 13 años	10
Experiencia general superior a 13 años y menor o igual a 15 años	25
Experiencia general superior a 15 años	50
Experiencia Especifica	
Acreditar la participación en un (01) contrato de consultoría para la formulación y/o actualización de PSMV y/o PGRMV y/o proyectos de manejo de aguas residuales, adicional a los aportados para habilitar, como director de consultoría.	50
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

PROFESIONAL/CARGO	PUNTAJE
Un (1) Residente de Ingeniero Civil	
Experiencia General	
Experiencia general superior a 5 años y menor o igual a 6 años	10
Experiencia general superior a 6 años y menor o igual a 7 años	25
Experiencia general superior a 7 años	50
Experiencia Especifica	
Acreditar la participación en un (01) contrato de consultoría para la formulación y/o actualización de PSMV y/o PGRMV y/o proyectos de manejo de aguas residuales, adicional a los aportados para habilitar, como profesional residente de consultoría.	50
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

PROFESIONAL/CARGO	PUNTAJE
Un (1) Especialista Hidráulico	
Experiencia General	
Experiencia general superior a 5 años y menor o igual a 6 años	10
Experiencia general superior a 6 años y menor o igual a 7 años	25
Experiencia general superior a 7 años	50
Experiencia Especifica	





Acreditar la participación en un (01) contrato de consultoría para la formulación y/o actualización de PSMV y/o PGRMV y/o proyectos de manejo de aguas residuales, adicional a los aportados para habilitar, como especialista hidráulico.	50
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	100

Para la acreditación de experiencia del equipo es necesario la presentación de hojas de vida de cada profesional, certificados de estudio que acrediten el grado de escolaridad y certificados de experiencia, los cuales deben contar con:

- Contratante (Nombre y Domicilio).
- Objeto y/o actividades ejecutadas.
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.

En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión. El personal dispuesto para acreditar experiencia específica del equipo profesional deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante del proyecto suscrito por el funcionario competente de la entidad pública.

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 100 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas jurídicas y/o naturales constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

La puntuación por este concepto no podrá ser superior a **CIENT (100) PUNTOS**, y para ello se aplicará el siguiente procedimiento de calificación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Que el proponente ofrezca servicios totalmente nacionales	100
Que el proponente ofrezca servicios nacionales y extranjeros	50
No haya manifestación al respecto	0

6.5. CALIFICACIÓN INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y subsiguientes, del Decreto 1082 del 2015, adicionados mediante el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, la entidad asignará el 1% del total de los puntos establecidos para el puntaje, a los proponentes que acrediten que tienen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, ello con el propósito de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditará el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:





Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal, a través del supervisor del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata dicho artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito

6.6. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres domiciliadas en Colombia en el sistema de compras públicas, a continuación, se describe el requisito habilitante diferencial adoptado para este proceso.

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo dos punto cinco (2.5) puntos a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021.	2.5

6.7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.





Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	2,5

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.





5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuas que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuas por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuas.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuas que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Para ello, la Alcaldía de Mitú, realizará el siguiente procedimiento:





- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al número 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrara a dividir esa parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

8. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO)

El proponente debe formular su propuesta económica en el formato dispuesto por la entidad en el presente proceso, la cual deberá presentar en medio físico y magnético, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá tener en cuenta para cada actividad o producto:
 - a. Personal profesional Mínimo
 - b. Personal profesional Adicional
 - c. Personal técnico y auxiliar
 - d. Otros costos directos
 - e. Otros costos indirectos
 - f. IVA
 - g. Valor total de la propuesta
- Deberá incluir la totalidad de las actividades o productos requeridos para la ejecución del contrato.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores redondeados al cero (0).
- Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente estudio previo.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente estudio previo. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en la descripción general del objeto de la consultoría.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente estudio previo.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- El valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% de presupuesto oficial del presente proceso.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD





Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Mitú (Vaupés) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

10. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
- F.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente proceso de selección.
- I.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.



- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- X. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al presente pliego de condiciones
- Y. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- Z. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
- AA. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
- CC. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de MiPymes y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del presente proceso
- DD. Las demás previstas en la ley.

11. CRITERIOS DIFERENCIALES

11.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.15., en el cuales se establecen los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para en el sistema de compras públicas, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En dicho artículo del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en apoyo el territorio nacional.



Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Entendidos de la siguiente manera:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

La entidad municipal, en función del presente proceso define los criterios diferenciales con el siguiente aspecto:

- **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mitú – Vaupés, identificado con NIT 892.099.233-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para emprendimientos y empresas de mujeres	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de



Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
 Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

11.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el citado artículo 2.2.1.2.4.2.18, en los cuales se establecen los criterios diferenciales para MIPYMES de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación.

En dichos artículos del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben incluir condiciones habilitantes que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Entendidos de la siguiente manera:

1. Tiempo de Experiencia: para quienes no son MIPYME se podrá establecer un tiempo de experiencia mayor respecto del requerido para quienes son MIPYME.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia: exigir una mayor cantidad de contratos para acreditar la experiencia a quienes no son MIPYME, de manera que las MIPYMES puedan demostrar la experiencia habilitante con menor número de contratos.
3. Índices de capacidad financiera: formular estos índices de manera más exigente para quienes no tienen la calidad de MIPYME.
4. Índices de capacidad organizacional: exigir un mayor índice de capacidad organizacional para los participantes que no son MIPYME.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: exigir un mayor valor asegurado para quienes no son MIPYME.

La entidad municipal, en función del presente proceso define los criterios diferenciales con el siguiente aspecto:

- **VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Como resultado del análisis del sector, y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por MIPYMES que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1. Para los efectos del artículo 2.2.1.2.4.2.18, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.



NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mitú – Vaupés, identificado con NIT 892.099.233-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para MIPYME	Doce por ciento (12%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

11.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO CRITERIOS DIFERENCIALES SI EL PROPOENENTE ES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y AL MISMO TIEMPO DEMUESTRA LA CONDICIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Mitú – Vaupés, identificado con NIT 892.099.233-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado para Emprendimiento Y Empresa De Mujeres Y Al Mismo Tiempo Demuestra La Condición De MiPymes	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.





12. MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Municipio con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, consideran que los riesgos que pueden presentarse que afecten la ejecución del presente proceso contractual es el establecido en el anexo de riesgos, elaborado por la entidad.

Por consiguiente, el proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta los riesgos expuestos y los demás riesgos que se puedan presentar y que le sean previsibles de acuerdo a la carga de sagacidad, previsión, diligencia y cuidado que le asiste como proponente al preparar la propuesta. En consecuencia, el oferente debe cuidar sus intereses previendo, mirando al futuro y contemplando las vicisitudes por las que pueda pasar su contrato, y por lo tanto precaverse contra trastornos eventuales, ajustando la propuesta a esas contingencias.

La matriz de riesgos previsibles identificados, realizada por la entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y proyecto de pliegos, donde se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles identificados, con el fin que sean revisados por los interesados. En consecuencia, los interesados deberán en esta etapa presentar por escrito sus solicitudes de revisión a fin de que sean analizadas por el municipio, en todo caso el municipio se pronunciará motivadamente sobre su pertinencia. Vencido este plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados de conformidad a la cronología del proceso, no se aceptará ninguna observación que pretenda modificar los mismos, plasmados en el presente estudio previo. La presentación de propuesta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente estudio previo.

Respecto de los riesgos en la contratación, establece el Manual M-ICR-01 que,

"Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En tal sentido, y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

Tipos de riesgos.

Se entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, se tendrá en cuenta la clasificación de riesgos contenida en el documento CONPES 3714



de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación:

No.	Riesgo	Definición
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

Probabilidad.

Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que los riesgos se deben clasificar según su probabilidad determinándose estos como,

Categoría	Definición	Valoración (1 - 5)
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

Impacto.



Al respecto dispone el Manual M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente que el impacto de los riesgos los cuales se deben valorar según el impacto que tienen estos de ocurrir, determinándose en su aspecto cualitativo y cuantitativo según el caso, así,

Calificación cualitativa	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5
Descripción cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto monetario	Los sobrecostos no representan más del 1 % del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5 % y el 15 %.	Incrementa el valor del contrato entre el 15 % y el 30 %.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30 %.

Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias. Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; el monitoreo estará a cargo del Interventor.

13. COBERTURA DEL RIESGO

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE MITÚ, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitará al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE MITÚ, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado Beneficiario:	/ Alcaldía De Mitú - NIT N.º 892.099.233-1
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se





	expresé que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.
La garantía deberá contener los siguientes amparos:	
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE MITÚ, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE MITÚ, de los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cien por ciento (100%) de la suma recibida a título de anticipo, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE MITÚ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más.
Calidad del servicio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. En una cuantía equivalente al treinta por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la ALCALDIA DE MITÚ. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: 1. Debe ser expedida para <u>Entidades Estatales</u> y contener como mínimo 2. Debe incluir claramente el número y año del contrato. 3. Debe incluir el objeto del contrato. 4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. 5. Las pólizas deben venir en original. 6. Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros.





7. Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original.
La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

13.1. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

- 1. Acta de iniciación.
- 2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
- 3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
- 4. Acta de recibo.
- 5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDIA DE MITÚ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

13.2. RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

La ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDIA DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

14. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en el cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.



En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio². Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública, así:

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas – Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.1, Carta adjunta sobre licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú. Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial.	Ley 2067 de 2020

² MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021





Para el presente proceso y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en este proceso, el proponente extranjero, que oferte servicios con personal nacional colombiano y su origen sea un país con el cual Colombia tenga tratado vigente o en el que se de tratamiento de reciprocidad a los bienes y servicios nacionales, en los términos del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, deberá anexar con su propuesta copia del documento o acuerdo vigente que acredite la reciprocidad a los bienes y servicios en su país de origen.

Con base en el manual sobre acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente los siguientes acuerdos obligan a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MITÚ - VAUPÉS, como entidad territorial, a los siguientes:

Acuerdo Comercial		Municipio incluido	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito el Acuerdo del Salvador, dejándose la salvedad que dicha decisión no establece plazos, por tanto, se tendrán los establecidos en la cronología del proceso.

15. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que el Municipio cumplió con el deber de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, conforme el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido y para los efectos de esta guía, se entenderá a





un sector como el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado. De esta manera, el Estudio del Sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal.

16. ANEXOS

La información documental que se relaciona a continuación forma parte integral del presente documento. Con la letra (x) se designa que la información aplica.

Ítem	Documento	Aplica
1	Certificación del Plan de Adquisiciones	X
2	Certificación del Banco de Programas y Proyectos	X
3	Cotizaciones	X
4	Certificado de disponibilidad presupuestal	X
5	Análisis del sector	X
6	Anexo 1 presupuesto	X
7	Anexo 2 especificaciones técnicas	X

Oscar F. Martínez Bonilla
OSCAR FABIAN MARTINEZ BONILLA
 Secretario de Obras Públicas Municipal

ACTUACIÓN	RESPONSABLE	FIRMA
Proyecto aspectos técnicos:	Alejandra Leal Velasquez. Apoyo SOPM - CPS 113 DE 2026	<i>[Signature]</i>
Proyecto aspectos jurídicos:	Valentina Usme Gallo. Abogada CPS 134 del 2026 SOPM	<i>Valentina Usme</i>
Revisión jurídica:	Sergio Enrique Gutiérrez Álvarez. Asesor jurídico externo	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó:	Oscar Fabian Martínez Bonilla. Secretario de Obras Públicas Municipal.	<i>[Signature]</i>